

BOLETIN INFORMATIVO

Mayo 2023

ACLARAMOS MITOS SOBRE EL ROPC

MITO

REALIDAD

1 Los aportes del ROPC son realizados por los trabajadores.

El ROPC se forma con los aportes equivalentes al 4,25% del salario reportado a la CCSS. De este porcentaje **un 1% es aportado por el trabajador y el resto por el patrono.**

2 La operadora no me quiere entregar el ROPC en un solo tracto.

De acuerdo con el Reglamento de Beneficios del Régimen de Capitalización Individual quienes se hayan pensionado a partir del 18 de febrero del 2010, tendrán que elegir un *plan de beneficio para acceder al ROPC.

3 Yo decido cuando puedo retirar el ROPC.

Según lo establece la Ley de Protección al Trabajador, el ROPC se puede retirar una vez que el afiliado cumpla los requisitos de pensión del Régimen Básico o Regímenes Sustitutos.

4 Si fallezco, mi ROPC se lo deja el estado.

En caso de fallecimiento del afiliado, los beneficiarios pueden acceder a los recursos del ROPC en el siguiente orden:

- 1** Los definidos por el Régimen Básico o Regímenes Sustitutos.
- 2** Los indicados ante la Operadora de Pensiones.
- 3** Los determinados en el Juzgado de Trabajo.

5 Los beneficiarios se llevan el dinero en un solo tracto.

Los beneficiarios deberán optar por un plan de beneficio, según lo establecido en el Reglamento de Beneficios del Régimen de Capitalización Individual.

*Plan de beneficio: Modalidad para el retiro de los recursos del Régimen Obligatorio de Pensión.

Cuidamos su futuro financiero...

Ponemos a su disposición nuestros Fondos Voluntarios, los cuales **son un instrumento financiero mediante el cual usted podrá prepararse para su futuro**, incluso, si usted se encuentra próximo a pensionarse bajo el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la CCSS, podrá utilizarlo para el **anticipo de su pensión**.

El artículo 26 de la Ley de Protección al Trabajador, indica que:

"Anticipación de la edad de retiro. El afiliado podrá anticipar su edad de retiro del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, utilizando los recursos acumulados en su cuenta del Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias, de conformidad con esta ley y con el Reglamento que dicte la Junta Directiva de la CCSS".



Adquiera un Fondo Voluntario desde nuestro sitio web de autogestión:

Calcule su pensión:



Realice la apertura de su Plan Voluntario:



SUS TRÁMITES Y CONSULTAS

¡A SOLO UN CLIC!

Gestione sus trámites de forma rápida y fácil desde nuestro sitio web:

Consulte su fecha de quinquenio

Consulte su estado de cuenta



¡TOMANDO ACCIONES POR EL AMBIENTE!

En BCR Pensiones no sólo nos preocupamos por el futuro financiero de nuestros afiliados, también, somos más conscientes sobre la necesidad real de cuidar el planeta, es por esa razón, que mantenemos nuestro compromiso al ser por segundo año consecutivo una organización Carbono Neutralidad y al estar implementando las acciones necesarias para formar parte del Programa Bandera Azul Ecológica.

Gracias a estas iniciativas podemos mitigar y compensar el impacto producido por las actividades diarias que realizamos.